



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 150-2024-GM/MPH

Huacho, 30 de abril de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO:

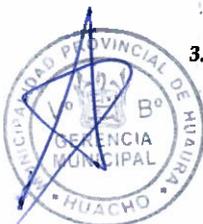
La Resolución de Gerencia Municipal N.º 066-2024-GM/MPH de fecha 27 de febrero de 2024; el Informe N.º 582-2024-SGEPYOP-GDURRDDC-MPH de fecha 18 de abril de 2024; el Informe N.º 692-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 19 de abril de 2024; el Proveído N.º 1439-2024-GM/MPH de fecha 22 de abril de 2024; el Informe Legal N.º 339-2024-OGA/MPH, de fecha 22 de abril de 2024;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194º de la Constitución, determina que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los actuados de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen el artículo 20º numeral 6), en concordancia con el artículo 43º de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85º del TUO de la Ley N.º 27444, se habilita desconcentrar competencia en los Órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.
2. Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 066-2024-GM/MPH de fecha 27 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal resuelve designar al Ing. Luigi Nicoley Espejo Barrenechea como INSPECTOR para la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CENTRO POBLADO DE ACARAY, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA-REGIÓN LIMA" META II: SISTEMA DE AGUA POTABLE CUI N.º 2235107, bajo la modalidad de CONTRATA.
3. Que, mediante Informe N.º 582-2024-SGEPYOP-GDURRDDC-MPH de fecha 18 de abril de 2024; el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas comunica el cese de funciones como inspector de obra del Ing. Luigi Nicoley Espejo Barrenechea y a su vez, solicita que, se derive el expediente a la Gerencia Municipal, para que, mediante Acto Resolutivo, se dé por CONCLUIDA LA DESIGNACION COMO INSPECTOR de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CENTRO POBLADO DE ACARAY, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA-REGIÓN LIMA" META II: SISTEMA DE AGUA POTABLE CUI N.º 2235107, teniendo como fecha final de la designación el 15 de abril de 2024, dado que el inicio del servicio de la supervisión de obra, es el 16 de abril de 2024, según Acta de Inicio de Servicio.
4. Que, mediante Informe N.º 692-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 19 de abril de 2024; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil comunica el cese de funciones como inspector de obra del Ing. Luigi Nicoley Espejo Barrenechea y a su vez, solicita que, se derive el expediente a la Gerencia Municipal, para que, mediante Acto Resolutivo, se dé por CONCLUIDA LA DESIGNACION COMO INSPECTOR de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CENTRO POBLADO DE ACARAY, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA-REGIÓN LIMA" META II: SISTEMA DE AGUA POTABLE CUI N.º 2235107, teniendo como fecha final de la designación el 15 de abril de 2024, dado que el inicio del servicio de la supervisión de obra, es el 16 de abril de 2024, según Acta de Inicio de Servicio.
5. Que, mediante Proveído N.º 1439-2024-GM/MPH, de fecha 22 de abril de 2024; este despacho solicita opinión legal sobre la solicitud del Cese Definitivo mediante acto resolutivo del Ing. Luigi Nicoley Espejo Barrenechea como INSPECTOR de la obra denominada "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CENTRO POBLADO DE ACARAY, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA-REGIÓN LIMA" META II: SISTEMA DE AGUA POTABLE CUI N.º 2235107.
6. Que, mediante Informe Legal N.º 339-2024-OGA/MPH, de fecha 29 de abril de 2024; el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente la culminación de la designación del Ing. Luigi Nicoley Espejo Barrenechea con CIP N.º 225843, como INSPECTOR DE OBRA, en la ejecución del proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE



30 ABR 2024





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 150-2024-GM/MPH

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CENTRO POBLADO DE ACARAY, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA-REGIÓN LIMA" META II: SISTEMA DE AGUA POTABLE CUI N.º 2235107, con eficacia anticipada, a partir del día 15 de abril del 2024, en amparo a lo establecido por el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

7. El Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica que, para el inicio del plazo de ejecución de obra, es necesario contar con el supervisor o inspector, el mismo que en el artículo 176.1, precisa lo siguiente: "176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda (...)". Asimismo, el artículo 176.2, indica que, "176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor.
8. Aunado a ello, el artículo 187, numeral 187.1 del Reglamento de la Ley N.º 30225 en relación a las funciones del inspector o supervisor señala que: "187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico".
9. Ahora, se verifica que, con Contrato N.º 009-2024-MPH-H/CONSULTORIA DE OBRA de fecha 15 de abril de 2023, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR ACARAY, se contrató el servicio de consultoría para la supervisión de la obra denominada "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CENTRO POBLADO DE ACARAY, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA-REGIÓN LIMA" META II: SISTEMA DE AGUA POTABLE CUI N.º 2235107, el cual empezó a regir su inicio de ejecución contractual el día 16 de abril, conforme se desprende del Informe N.º 0582-2024-SGEPyOP-GDURRDC-MPH, emitido por el Subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, el Informe N.º 692-2024-GDURRDC-MPH, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil, y el Acta de Inicio de Servicio.
10. Que, en esa misma línea de ideas, el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N.º 004-2019-JUS, y sus modificatorias, establece en su artículo 17 numeral 1, dispone: " La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".
11. Que, del mismo modo, cabe señalar el principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.
12. Que, mediante la Resolución de Alcaldía N.º 342-2023-MPH, de fecha 16 de agosto de 2023, esta Gerencia resolvió lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad, señaladas en la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); asimismo, se delega también la atribución de Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás entidades competentes, los hechos producidos, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de sanciones, además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativo de apelación; de la misma forma se delega la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 150-2024-GM/MPH

indelegables precisadas en el artículo 8º y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF."

13. Que, revisados los informes técnicos de las áreas correspondientes y conforme a la normativa antes precitada, se cumple con emitir el Acto Resolutivo, mediante el cual se da por **CONCLUIDA LA DESIGNACION COMO INSPECTOR** de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CENTRO POBLADO DE ACARAY, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA-REGIÓN LIMA" META II: SISTEMA DE AGUA POTABLE CUI N.º 2235107, al Ing. Luigi Nicoley Espejo Barrenechea con CIP N.º 225843, teniendo como fecha final de la designación el 15 de abril de 2024, dado que el inicio del servicio de la supervisión de obra, es el 16 de abril de 2024, según Acta de Inicio de Servicio.
14. Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N.º 341-2023/MPH-H y Resolución de Alcaldía N.º 342-2023/MPH-H; (delegación de facultades a la Gerencia Municipal).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACION del ING. LUIGI NICOLEY ESPEJO BARRENECHEA con CIP N.º 225843, como **INSPECTOR DE OBRA** para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CENTRO POBLADO DE ACARAY, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA-REGIÓN LIMA" META II: SISTEMA DE AGUA POTABLE CUI N.º 2235107; con **EFICACIA ANTICIPADA**, desde el día 15 de abril de 2024, de conformidad con la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo resuelto en el artículo anterior, **DECLARAR**, la ineficacia de todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **DERÍVESE** el presente acto resolutivo y todo lo actuado a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, para su conocimiento y acciones correspondientes en concordancia con sus atribuciones y/o facultades.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONGASE** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



TRANSCRITA
INTERESADO
GDURRDDC
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
MIR. CARLOS ARTURO REYES ROMAN
GERENTE MUNICIPAL